CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Abril 30 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de traslado del escrito mediante la cual la parte actora presenta los bienes adicionales que considera deben incluirse dentro de la sucesión de la causante Aura González calderón, venció el 8 de este mes y año, y la parte a notificar allegó pronunciamiento proponiendo objeción a la partición adicional el día 7 de Abril del año en curso.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 626

Cali, Abril Treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021)
RADICACION No. 76001-31-10-011-2016-00409-00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que se elevaron objeciones a la partición adicional, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 4° del Art. 518 del C.G.P., fijándose fecha para audiencia, procediendo además el despacho a decretar las pruebas pertinentes, de conformidad con la solicitud de las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° Del Art. 518 del C.G.P., **se SEÑALA fecha para audiencia, para el día jueves veinte (20) de mayo del presente año, desde las 8.30 de la mañana**. Audiencia que se realizará de manera virtual, de conformidad con los artículos 103 y 107 del CGP, en concordancia con el Decreto Presidencial 806 de junio de 2020.

2.- **DECRETO DE PRUEBAS:**

Pruebas Solicitadas Por La Parte Actora:

Prueba Documental: en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales escaneadas allegadas en el escrito de partición adicional:

- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-344265 de esta ciudad, expedido el 16 de Septiembre de 2020 (Pág. 10-13 del archivo # 09 del expediente digital)

Prueba Testimonial: No fue solicitada.

<u>Pruebas solicitadas por la parte interviniente:</u>

Prueba Documental: en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales escaneadas allegadas en el escrito de objeción a la partición adicional:

- Documentos autenticados de autorizaciones firmadas por los señores Pablo Isidoro y Cesar Digno Roa González en favor del señor Gonzalo de Jesús Quinchia Giraldo (Pág. 7-10 del archivo # 16 del expediente digital).

- Acta de reunión de copropietarios del predio ubicado en la calle 4 $ 93-111 del barrio Meléndez de esta ciudad, llevada a cabo el 3 de Octubre de 2020 (Pág. 11-13 del archivo # 16 del expediente digital).

- Solicitud de información al señor Jilber Alexander González Ramírez por parte de la apoderada del interviniente (Pág. 14-16 del archivo # 16 del expediente digital).

- Consignaciones hechas por el interviniente a la cuenta del despacho judicial en el Banco Agrario (Pág. 17/22-24 del archivo # 16 del expediente digital).

- Escrito de desistimiento de demanda de petición de herencia ante el Juzgado 12 de Familia de esta ciudad. (Pág. 25-28 del archivo # 16 del expediente digital).

- Escritura Pública No. 3.970 del 21 de Diciembre de 2020 de la Notaría 23 de Círculo de Cali, mediante la cual se protocoliza la insinuación de donación y donación de los derechos de cuota sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-344265 de esta ciudad, por parte del señor Jilber Alexander González Ramírez, a la señora Lida

Carmenza González Leguizamón (Pág. 29-68 del archivo # 16 del expediente digital).

- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-344265 de esta ciudad, expedido el 4 de Febrero de 2021 (Pág. 69-72 del archivo # 16 del expediente digital).

- Certificación emitida por Bancolombia respecto a la existencia de la cuenta de ahorros No. 173-139284-38 del 17 de Marzo de 2021 perteneciente al señor Jilber Alexander González Ramírez (Pág. 73 del archivo # 16 del expediente digital).

- Escritura Pública No. 3.971 del 21 de Diciembre de 2021 de la Notaría 23 del Círculo de Cali, mediante la cual se protocoliza la venta y compra de los derechos de cuota sobre el bien inmueble 370-344265 de Cali, por parte de la señora Lida Carmenza González Leguizamón, al señor Gonzalo de Jesús Quinchia Giraldo (Pág. 74-85 del archivo # 16 del expediente digital).

TENER como prueba la relación actualizada de títulos existentes en la cuenta del despacho, al momento de la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

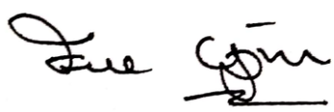

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
064 DEL 3/MAYO/2021.